



RESOLUCIÓN **3669** DE 25 ABR. 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a ampliar la autorización de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá – Boyacá.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 3553 del 23 de abril de 2012, La Dirección De Desarrollo Registral, procedió a autorizar para el día 23 de abril del presente año, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá – Boyacá, en razón a que en dicha Oficina de Registro, no se ha podido prestar el Servicio Público Registral, debido a que no hay servicio de internet y el sistema se encuentra caído.

A través de la Resolución No. 3611 del 24 de abril de 2012, esta Dirección, procedió a autorizar para el día 24 de abril del año en curso, la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá – Boyacá, en razón al problema presentado en el canal de comunicación y la caída del Sistema de Información Registral – SIR, lo cual ha imposibilitado la prestación del Servicio Público Registral.

Por medio del correo electrónico, enviado por el Ingeniero Residente Oscar Javier Hernández Rincon – Help Desk Premium – ETB / Proyecto SNR ETB, informando sobre los problemas de desplazamiento que han tenido los funcionarios que viajaron para resolver los inconvenientes presentados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, por lo cual no se ha podido llegar a la ORIP a solucionar el inconveniente, lo que hace necesario ampliar la autorización de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral hasta el día 25 de Abril de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*





3669 25 ABR. 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución de de "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a ampliar la autorización de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, hasta el día miércoles 25 de Abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, para el día 25 de Abril de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ampliación de la suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora JANET AMÉZQUITA LOZANO – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la ampliación de la suspensión de términos para el día 25 de Abril de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca – Boyaca e informar al operador de la ETB.





437
3669 25 ABR. 2012

Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución **3669** de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a ampliar la autorización de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Boyaca - Boyaca."

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

25 ABR. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

RB

